



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/48/579
9 de noviembre de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo octavo período de sesiones
Tema 114 c) del programa

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: SITUACIONES
RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES Y
REPRESENTANTES ESPECIALES

Cuestión de los desplazados internos

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros de la Asamblea General el informe preparado por el representante del Secretario General sobre la cuestión de los desplazados internos, Sr. Francis Deng (Sudán), en cumplimiento del párrafo 9 de la resolución 1993/95 de la Comisión de Derechos Humanos, de 11 de marzo de 1993, y de la decisión 1993/285 del Consejo Económico y Social de 28 de julio de 1993.

ANEXO

Informe preparado por el representante del Secretario General sobre la cuestión de los desplazados internos, Sr. Francis Deng, en cumplimiento del párrafo 9 de la resolución 1993/95 de la Comisión de Derechos Humanos, de 11 de marzo de 1993, y de la decisión 1993/285 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1993

I. INTRODUCCION

1. El nombramiento en julio de 1992, a petición de la Comisión de Derechos Humanos, del representante del Secretario General sobre la cuestión de los desplazados internos constituyó un paso importante para abordar la dimensión de derechos humanos del problema de los desplazados internos, al que ha prestado creciente atención la comunidad internacional en los últimos años. En el presente informe se reseñan el proceso que condujo a la adopción de esa medida, las actividades que ha emprendido el representante del Secretario General desde su nombramiento y las que planea llevar a cabo durante la siguiente fase de su mandato.
2. En su resolución 1990/78, de 27 de julio de 1990, el Consejo Económico y Social pidió al Secretario General que iniciara un examen en todo el sistema de las Naciones Unidas para evaluar la experiencia y la capacidad de diversas organizaciones en la coordinación de la asistencia a todos los refugiados, personas desplazadas y repatriados y que, sobre la base de ese examen, recomendase medios de intensificar al máximo la cooperación y la coordinación entre las diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para dar una respuesta a los problemas de los refugiados, personas desplazadas y repatriados.
3. En su resolución 1991/25, de 5 de marzo de 1991, la Comisión de Derechos Humanos pidió al Secretario General que tuviera en cuenta la protección de los derechos humanos y las necesidades de los desplazados internos al examinar la cuestión en todo el sistema, y que presentara a la Comisión en su cuadragésimo octavo período de sesiones un informe analítico sobre los desplazados internos, sobre la base de la información facilitada por los gobiernos, los organismos especializados, los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos intergubernamentales y regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y otras organizaciones no gubernamentales.
4. Después de examinar el informe analítico del Secretario General sobre los desplazados internos, la Comisión de Derechos Humanos, en su 48º período de sesiones, celebrado en 1992, pidió al Secretario General que nombrara a un representante para que recabara nuevamente de todos los gobiernos opiniones e información sobre las cuestiones de derechos humanos relacionadas con los desplazados internos, y que presentara un informe amplio a la Comisión en su 49º período de sesiones (resolución 1992/73, de 5 de marzo de 1992). Esa petición fue aprobada por el Consejo Económico y Social en su decisión 1992/243, de 20 de julio de 1992.

5. En cumplimiento de esa petición, el Secretario General nombró al Sr. Francis Deng (Sudán) su representante sobre la cuestión de los desplazados internos, y le encomendó la preparación del informe amplio. El representante remitió un cuestionario a todos los gobiernos, organizaciones y organismos mencionados en la resolución de la Comisión de Derechos Humanos, solicitándoles información sobre los temas pertinentes del estudio previsto y haciendo mención del informe analítico y de diversas cuestiones concretas. También celebró consultas con el Secretario General y funcionarios superiores de las Naciones Unidas y con representantes de diversas misiones permanentes ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (OACNUR), de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y del CICR, así como de diversas otras organizaciones no gubernamentales e instituciones académicas. Para dar una dimensión práctica al estudio, el representante del Secretario General visitó algunos países en los que el problema de los desplazados internos era especialmente grave o podía llegar a serlo.

6. La Comisión de Derechos Humanos en su 49º período de sesiones, examinó el informe amplio del representante del Secretario General (E/CN.4/1993/35) y aprobó la resolución 1993/95, de 11 de marzo de 1993, en la que pidió al Secretario General que confiriera a su representante un mandato de dos años para continuar su labor encaminada a lograr una mejor comprensión de los problemas generales con que se enfrentan los desplazados internos y sus posibles soluciones a largo plazo, con miras a individualizar, cuando procediera, los medios de mejorar la protección y la asistencia a los desplazados internos. La Comisión pidió también al representante del Secretario General que presentara informes anuales sobre sus actividades a la Comisión de Derechos Humanos y a la Asamblea General (párr. 9).

7. En su resolución 1993/95, la Comisión alentó al representante del Secretario General a que cooperara y coordinara sus actividades con el Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría, la OACNUR y el CICR, y exhortó a esos organismos y a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que continuaran cooperando con el representante y lo ayudaran en sus tareas (párrs. 5 y 7).

8. La Comisión de Derechos Humanos exhortó también a todos los gobiernos a que continuaran facilitando las labores y actividades del representante, inclusive formulándole, cuando procediera, invitaciones para visitar distintos países (párr. 8).

9. En su decisión 1993/285, de 28 de julio de 1993, el Consejo Económico y Social aprobó la resolución 1993/95 de la Comisión de Derechos Humanos.

II. PROGRAMA DE ACTIVIDADES

10. El representante del Secretario General se propone emprender actividades permanentes de investigación y de análisis de políticas con el objetivo fundamental de recabar protección y asistencia internacionales para los desplazados internos.

11. El proyecto abarcaría varias esferas temáticas: se examinarían el cuadro general, las dimensiones y la magnitud de la crisis de los desplazados internos; se delinearía el alcance del fenómeno, analizando sus causas y consecuencias determinantes; y se estudiaría el papel de los conflictos armados internos. A ese respecto, se ha señalado que los conflictos internos son a menudo la manifestación de una crisis de identidad nacional, que genera una brecha entre el gobierno o la autoridad que detenta el poder y la comunidad o población afectada. Es el vacío de responsabilidad creado por esa brecha el que hace indispensable la intervención de la comunidad internacional. Sin embargo, es necesario analizar los principios normativos y los mecanismos institucionales y otros mecanismos de aplicación de las medidas internacionales, que en la actualidad no están bien estructurados y son insuficientes, y adaptarlos efectivamente a las necesidades del contexto mundial surgido del final de la guerra fría.

12. Una de las tareas del proyecto sería la preparación de breves estudios por países basados en las fuentes disponibles y en visitas sobre el terreno, y un análisis de la situación imperante en los países afectados, basado en una muestra seleccionada con criterios de distribución geográfica equilibrada. En los estudios por países se presentaría la situación actual de los desplazados (datos estadísticos y necesidades básicas), y se analizarían las causas del fenómeno, las identidades de grupo que guardan relación con el problema, el proceso histórico por el que se desarrollaron esas identidades, las cuestiones concretas que se plantean, los mecanismos constitucionales vigentes, la legislación pertinente y la dinámica política que atañen a esas cuestiones, la presencia o ausencia de actividades de la comunidad internacional, la eficacia de esas actividades para prestar protección y asistencia, y las deficiencias que deberían subsanarse. El objetivo de los estudios por países será llegar a una mejor comprensión de las cuestiones relacionadas con los desplazados internos.

13. Otra tarea necesaria sería una evaluación del estado actual del derecho internacional para determinar en qué medida constituye una base adecuada para proteger y prestar asistencia a los desplazados internos y facilitar su regreso a sus hogares y lugares de origen, si hay lagunas que convendría colmar, y qué reformas jurídicas concretas se necesitarían para hacerlo.

14. El estudio exigirá también examinar y evaluar el papel de las instituciones internacionales existentes, sus mandatos, su funcionamiento y la medida en que atienden adecuadamente a los desplazados internos, y determinar si hay lagunas por colmar y qué reformas concretas podrían introducirse para subsanar las deficiencias institucionales.

15. Por último, de una evaluación normativa y operacional de la actual situación jurídica e institucional surgiría un plan de acción que abarcaría la elaboración y la propuesta de una estrategia internacional de actuación humanitaria y de defensa de los derechos humanos. En el marco de ese plan se evaluarían más detalladamente los problemas planteados por los graves padecimientos de masas civiles inocentes, la incapacidad o renuencia de los gobiernos interesados para prestar protección y asistencia o aceptar la cooperación internacional en esa esfera, la necesidad de abordar en forma práctica la cuestión de los límites de la soberanía en las circunstancias excepcionales creadas por graves tragedias humanitarias, en las que se convierte

en un obstáculo para la protección y la asistencia internacional tan urgentemente necesarias.

III. APLICACION DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES

16. Desde que se prorrogó su mandato, el representante ha realizado diversas actividades en la aplicación de su programa. En junio y en agosto de 1993 viajó a Ginebra para celebrar consultas con los organismos mencionados en la resolución 1993/95 de la Comisión de Derechos Humanos, es decir, el CICR, el Departamento de Asuntos Humanitarios, la OIM y el CICR, así como con otras organizaciones no gubernamentales. Celebró también reuniones de coordinación con el Centro de Derechos Humanos y se reunió con el Relator Especial sobre las consecuencias del traslado de poblaciones de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, el Sr. A. S. Al-Khasawneh.

17. Además de celebrar consultas en Ginebra con los organismos especializados, el representante se ha mantenido en constante comunicación con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados, con el fin de aprovechar la experiencia de la OACNUR en relación con los desplazados internos y su conocimiento de las cuestiones relacionadas con los refugiados y desplazados. También se ha mantenido en constante contacto con el Departamento de Asuntos Humanitarios, con el fin de coordinar sus actividades con las del grupo de trabajo del Departamento sobre los desplazados internos, en el que están representados todos los organismos que prestan asistencia a los desplazados internos, y para hacer aportaciones a la labor de ese grupo de trabajo. A ese respecto, existe acuerdo en que es esencial que el representante participe en la labor del grupo de trabajo pertinente, por lo que el Departamento lo ha invitado a asistir a todas las reuniones del grupo de trabajo sobre los desplazados internos.

18. En relación con los estudios por países, el representante planea misiones a diversos países de Asia, América Latina y Africa que todavía no ha visitado.

19. En una carta de fecha 2 de julio de 1993, el representante manifestó al Gobierno de Sri Lanka su intención de visitar ese país para estudiar el problema de los desplazados internos en todos los aspectos mencionados en la resolución 1993/95 de la Comisión de Derechos Humanos. En carta de fecha 29 de septiembre de 1993, el Gobierno de Sri Lanka invitó al representante a visitar el país en las fechas que entre ambos convinieran, a partir de alrededor del 15 de octubre de 1993; el representante se propone dedicar ocho días a esa misión, a partir del 10 de noviembre de 1993.

20. En cartas de fechas 1º y 4 de octubre de 1993, el representante inició asimismo consultas con los Gobiernos de Colombia y Rwanda, respectivamente, con miras a realizar visitas similares, y prevé viajar a ambos países antes del próximo período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos.

21. El representante se ha puesto asimismo en contacto con diversas instituciones académicas y organizaciones no gubernamentales que se ocupan de cuestiones de política, con el fin de recabar sus aportaciones en relación con los aspectos jurídicos e institucionales mencionados en el programa de actividades.

22. Es importante señalar que el mandato del representante del Secretario General entraña un programa de actividades complejo, amplio y difícil, que exigirá recursos humanos y financieros proporcionados. Lamentablemente, hasta el momento el Centro no ha dispuesto de recursos financieros sino para prestar una asistencia limitada a corto plazo. Para que el representante del Secretario General pueda seguir aplicando su programa de actividades en forma útil y productiva, su mandato tendrá que respaldarse con un apoyo más sustancial y estable. Sería muy deseable contar con la colaboración no sólo del personal del Centro de Derechos Humanos, sino también de miembros de instituciones académicas y de investigación que se ocupan de esos problemas y de otras personas que puedan proporcionar diferentes perspectivas regionales sobre la dimensión mundial del problema y las medidas necesarias para solucionarlo.

23. Por último, dadas la gravedad de la crisis y la urgente necesidad de encontrar formas de remediarla, cabe esperar que la comunidad internacional acometa pronto la tarea de establecer principios normativos y mecanismos institucionales adecuados para abordar eficazmente el grave problema que plantean los desplazados internos, cuyo número aumenta rápidamente en todo el mundo. Resultaría trágicamente irónico que la comunidad internacional no viera en el nombramiento del representante del Secretario General sino un motivo de complacencia consigo misma.
